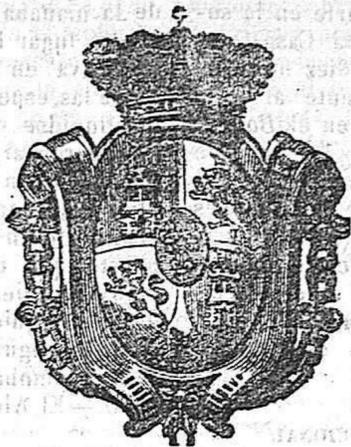


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3429

BANDO

Don Hipólito Casas y Gómez de Andino, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que suspendidas en esta provincia las garantías á que se refiere el art. 31 de la Constitución del Estado, y hallándome facultado por consiguiente para adoptar cuantas medidas de precaución y vigilancia considere convenientes con el fin de mantener el orden público, espero confiadamente, dadas la cordura y sensatez de estos habitantes, que me evitarán el disgusto de haber de utilizar las disposiciones de la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, que desde hoy rige en toda su integridad.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* para el debido conocimiento de las Autoridades de las distintas órdenes, Corporaciones, funcionarios públicos y habitantes todos de esta provincia.

Tarragona 2 de Noviembre de 1900.—Hipólito Casas y Gómez de Andino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3430

Don Miguel Cabré Marco, Alcalde constitucional de Bellmunt, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de

los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.318'24 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bellmunt 28 de Octubre de 1900. —Miguel Cabré.

Núm. 3431

Don Ramón Solé Bosch, Alcalde constitucional de Puigpelat,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.420'72 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Puigpelat 31 de Octubre de 1900. —Ramón Solé.

Núm. 3432

Don Juan Folqué Suñé, Alcalde constitucional de Pobla de Masaluca, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública

del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Pobla de Masaluca 31 de Octubre de 1900. —Juan Folqué.

Núm. 3433

Don José Montserrat Palau, Alcalde constitucional de Morell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.038'51 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Morell 30 de Octubre de 1900. —José Montserrat.

Núm. 3434

Don Sebastián Bigorra Lusá, Alcalde constitucional de Vilaplana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.246'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilaplana 29 de Octubre de 1900. —Sebastián Bigorra.

Núm. 3435

Don Miguel Puig Mariné, Alcalde constitucional de Alforja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.058'14 pesetas, incluido el 10 por 100, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría

municipal para cuantos deseen enterarse.

Se advierte que de no presentarse posturas para los tres grupos reunidos, se admitirán por separado para cada uno de ellos y además con subdivisión para el de carnes, bajo los tipos siguientes:

Para el grupo de líquidos 6.773'94 pesetas, para el de sal 1.071'24, para el de carnes vacunas, lanares y cabrias 1.161'84, y para el de cerda 1.051'42, total 10.058'14 pesetas.

Alforja 27 de Octubre de 1900.— Miguel Puig.

Núm. 3436

Don Jaime Freixes y Sentís, Alcalde constitucional de Ulldemolins,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quierán tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Ulldemolins 29 de Octubre de 1900.— Jaime Freixes.

Núm. 3437

Don Andrés Vidal Gibert, Alcalde accidental de La Figuera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.360'30 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Figuera 30 de Octubre de 1900.— Andrés Vidal.

Núm. 3438

Don Juan Blasco y Puey, Alcalde constitucional de Villalba,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las

que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á cinco años, con objeto de que los que quierán tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Villalba 30 de Octubre de 1900.— Juan Blasco.

Núm. 3439

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valls

Habiéndose acordado por este Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados que se proceda al arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las especies sujetas al impuesto, excepción hecha de las carnes lanares, vacunas, cabrias y de cerda frescas y saladas, con venta libre de las especies mismas, así como las correspondientes al consumo personal de alcohol, aguardientes, licores y de la sal, se anuncia que el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se verificarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente que legalmente le sustituya y Comisión municipal de consumos, la subasta por pujas á la llana para el arriendo indicado, á saber: de diez á once de la mañana por término de los cinco años próximos siguientes, y de once á doce por el sólo año económico venidero, en caso de no presentarse licitadores para los cinco años expresados. Si en ninguna de ellas se presentasen licitadores se verificarán otras tres días después, á contar del siguiente al indicado, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde para el arriendo de los derechos correspondientes á cada especie separadamente, por término de cinco años, y no presentándose postores en esta forma por sólo el año próximo venidero.

No se admitirán posturas en las dos primeras subastas que no cubran la cantidad de 171.503'40 pesetas á que por anualidad ascienden los cupos y recargos de las especies objeto de las mismas, y en las últimas la total que corresponde á cada una de las propias especies, según en el pliego de condiciones constan detalladas.

Sin perjuicio de sujetarse los licitadores á las prescripciones del reglamento del impuesto y demás legislación aplicable, deberán aquellos, para tomar parte en las subastas respectivas, depositar en forma previamente el 2 por 100 de las cantidades que se fijan como tipo, y además los rematantes á los que les fueren adjudicados prestar en los plazos que marca el reglamento fianza á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento para responder de la cuantía del precio de adjudicación y demás responsabilidades que en tal concepto contraigan, todo con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valls 30 de Octubre de 1900.— El Alcalde, Lorenzo Mallorquí.

Núm. 3440

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torredembarra

No habiendo producido resultado alguno la segunda subasta para el arriendo de los derechos sobre las especies de consumo con destino á cubrir el cupo del año 1901, se advierte que previsto ya este caso, en confor-

midad al anuncio que se publicó en el *Boletín oficial*, núm. 236, el día 12 de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la primera subasta con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, puesto que en el anunciado día cumplan los diez no festivos, contados desde el siguiente al en que quedó desierta la segunda con venta libre.

Torredembarra 31 de Octubre de 1900.— El Alcalde, José Camps.

Núm. 3441

Don José Arasa Mestre, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que intentadas sin efecto la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada uno de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, desde 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si quedara ésta desierta, se anuncia asimismo la segunda subasta que se celebrará á la misma hora y local del día que haga ocho no festivos y que haya tenido lugar la primera.

Finalmente, se anuncia una tercera y última subasta, en el caso de no obtener éxito la segunda, bajo los mismos conceptos y pliegos de condiciones, la que tendrá lugar á la misma hora y día que haga ocho también no festivos al en que hubiere quedado sin efecto la segunda.

Lo que se anuncia para general conocimiento de las personas que pudiera interesar; no obstante se anunciará oportunamente los días en que las subastas deberán celebrarse con arreglo al presente edicto.

La Galera 31 de Octubre de 1900.— José Arasa.

Núm. 3442

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Dosaiguas

Hallándose terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana para el próximo ejercicio de 1901, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que creyeren justas; pues que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Dosaiguas 29 de Octubre de 1900.— El Alcalde, José Cabré.

Núm. 3443

Formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1901, estará de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que creyeren justas.

Dosaiguas 29 de Octubre de 1900.— El Alcalde, José Cabré.

Núm. 3444

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Figuera

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones pertinentes.

La Figuera 27 de Octubre de 1900.— El Alcalde accidental, Andrés Vidal.

Núm. 3445

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa

Terminada la factura cobratoria del padrón de edificios y solares para el año 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinada y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Tivisa 30 de Octubre de 1900.— El Alcalde, Eugenio Bru.

Núm. 3446

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pallaresos

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría municipal para los efectos de examen y reclamaciones.

Pallaresos 25 de Octubre de 1900.— El Alcalde, José Fortuny.

Núm. 3447

Asimismo confeccionada la matrícula de subsidio para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto por ocho días al público en la Secretaría municipal para que pueda ser examinada y se produzcan las reclamaciones que puedan convenir.

Pallaresos 25 de Octubre de 1900.— El Alcalde, José Fortuny.

Núm. 3448

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pauls

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial para el próximo año 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Pauls 29 de Octubre de 1900.— El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 3449

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Renau

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de la urbana para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto al público durante ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Renau 25 de Octubre de 1900.— El Alcalde, Anselmo Aguadé.

Núm. 3450

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en

la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinar dicho documento y producir durante el expresado plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Róquetas 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Baiges. Núm. 3451

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal formado para el próximo año 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, dentro cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Mas de Barberáns 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Damián Lleiza. Núm. 3452

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año de 1901, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones pertinentes.

Benifallet 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pedro Farnós. Núm. 3453

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona

Formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Vallfogona 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Morera. Núm. 3454

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

Capafons 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, P. O., Ignacio Budó, Secretario. Núm. 3455

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y se crean justas.

Alió 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Bellvé. Núm. 3456

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de

este distrito municipal para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Ascó 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Tomás Agustí. Núm. 3457

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este distrito municipal para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

La Figuera 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde accidental, Andrés Vidal. Núm. 3458

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el de la urbana de este distrito municipal para el año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán todas cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos y se crean justas.

San Vicente dels Calders 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pedro Lluch. Núm. 3459

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, el de la urbana y matrícula industrial de este distrito municipal para el siguiente año de 1901, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente de anunciado el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de ser examinados y producir las reclamaciones pertinentes.

Santa Oliva 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, A. Rosell. Núm. 3460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de VINEBRE

No habiendo sido solicitado el cargo de Agente ejecutivo de este Municipio para el cobro del impuesto de consumos y demás atenciones propias del Ayuntamiento, á pesar de haberse publicado la vacante en el Boletín oficial del día 2 de este mes, se reproduce el mismo edicto, corriendo el plazo para la presentación de instancias hasta el 10 del próximo Noviembre.

Vinebre 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Miguel Masdeu. Núm. 3461

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean convenientes.

Vilanova de Escornalbou 1.º de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Sabaté. Núm. 3462

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza

rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1901, se hallarán los mismos de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que sean procedentes dentro el plazo de ocho días.

Poboleda 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pascual Domenech. Núm. 3463

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Confeccionados los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana por los señores del Ayuntamiento y Junta pericial para el año 1901 de este pueblo, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Miguel Cabré. Núm. 3464

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Terminados los repartos de la contribución rústica, urbana e industrial para el próximo año de 1901, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean convenientes.

Vilella baja 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Abelló. Núm. 3465

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al ejercicio de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales se atenderán las reclamaciones justas que se presenten.

Irlas 1.º de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Solanes. Núm. 3466

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia

Terminados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el de la riqueza urbana formados para el próximo año 1901, permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal por tiempo de ocho días hábiles, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Cenia 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Alfonso Vidal. Núm. 3467

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que les convengan.

Pira 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Calvet. Núm. 3468

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Hallándose terminados los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se crean justas.

Arnes 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Tomás Torné.

Núm. 3469 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes de los repartos de consumos y guardería rural expresados en la relación que se me entregó por el Recaudador correspondiente, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago respectivo al tercer trimestre del corriente año de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas que marca el art. 52 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo satisfacer el principal y recargo referidos dentro el preciso término de tres días, á contar desde esta fecha, á fin de que no se les pueda declarar incursos en el apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoarse el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Recaudador ejecutor D. Francisco Forcadell Magalef, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Alcaldía. Así lo mando y firmo en Amposta á 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Miralles. Núm. 3470

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, así como el de urbana de este distrito municipal para el año próximo 1901, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten cuantas reclamaciones crean asistirlas durante dicho plazo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Callar, Garidells, Nulles, Pallaresos, Perafort, Renau, Tarragona y Vallmoll lo hagan público en sus respectivas localidades para que lleguen á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo. Secuita 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Torrens. Núm. 3471

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Alcaldía y por espacio de ocho días los repartos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, así como el de la riqueza industrial para el año 1901, durante cuyo plazo se podrá hacer contra los mismos las reclamaciones que se crean justas.

La Riba 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Calmet. Núm. 3472

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de 2'00 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 150 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada liebre ó conejo, 150 pesetas. Idem de 8'00 pesetas por cada 100 huevos, 200 pesetas. Idem de 10'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 200 pesetas. Idem de 6'00 pesetas por cada 100 kilos de leña, 150 pesetas.

Idem de 4'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 150 pesetas.
Total 1.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento a las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879 y 15 de Febrero de 1893 con el presente anuncio, á fin de que los interesados que se crean en derecho presenten sus respectivas reclamaciones en la Secretaría municipal del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Blancafort 22 de Octubre de 1900.
—El Alcalde, Francisco Paris.

Núm. 3473

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 17'25 ptas.

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 huevos, 48'35 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 450 pesetas.

Idem de 0'56 pesetas por cada 100 kilos de leña, 30'53 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de habas, 382'60 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 180'24 pesetas.

Total 4.409'07 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Renau 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Anselmo Aguadé.

Núm. 3474

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año 1901, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 500 pesetas.

Idem de 0'37 pesetas por cada conejo, 750 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 150 pesetas.

Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 562'50 pesetas.

Idem de 4'87 pesetas por cada 100 kilos de paja, 281'25 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 300 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada 100 kilos de leña, 107'93 pesetas.

Total 2.651'68 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Riudecañas 27 de Octubre de 1900.
—El Alcalde, José Salvat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3475

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.
Por la presente requisitoria y á te-

nor de lo dispuesto en el artículo seiscientos cincuenta y uno de la compilación general para el Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Jaime Pitarch y Porcar (a) Calsilla, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, natural de Adzaneta y vecindado últimamente en Sans (Barcelona), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de los de las de Barcelona y Castellón de la Plana, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles y extinguir el apremio personal correspondiente á la multa de trescientas trece pesetas veinte céntimos que le fué impuesta por este Juzgado en sentencia de diez de Junio del año próximo pasado en causa sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado Jaime Pitarch Porcar (a) Calsilla.

Dado en Tarragona á veinte y siete de Octubre de mil novecientos.—Enrique Hidalgo y Romo.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 3476

EDICTO

Don José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos trescientos seis de la ley Hipotecaria y doscientos setenta y siete del reglamento para la ejecución de la misma, se anuncia por cuarta vez que en treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete cesó D. Manuel Ladó Cjves en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, por fallecimiento del mismo, ocurrido en el expresado día treinta de Diciembre, para el que tenía prestada fianza de cinco mil pesetas, y habiéndose solicitado por su esposa, en concepto de heredera, se anuncia el referido cese para la devolución en su día de la expresada cantidad, se publica el presente por el cual se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro el plazo de tres años, á contar desde el tres de Febrero del año próximo pasado en que se publicaron los primeros edictos, la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos de Muros, Corcubión y Falset, en todos los cuales desempeñó el expresado cargo de Registrador de la propiedad.

Dado en Falset á veinte y siete de Octubre de mil novecientos.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 3477

Don Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente y por hallarse comprendida en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo á una gitana llamada Rosa, cuyos apellidos y actual paradero se ignoran, de una estatura más alta que baja, de unos treinta y seis años de edad, morena, que ha tenido su última residencia en esta ciudad y sitio llamado «El Plá» y casa llamada de la Guideta, para que en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en las cárceles de este partido á responder

de los cargos que le resultan en causa criminal sobre estafa.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, procuren la busca y captura de la indicada gitana, la cual, según noticias, se ausentó de esta capital el día treinta y uno de Agosto último dirigiéndose á Tarragona con su esposo llamado Miguel, que es de una estatura regular, flaco, de ojos pequeños y algo corto de vista y usa bigote con algún pelo cano, llevando un carrito guiado por un caballo pequeño, un mulo pequeño y flaco y una burra, poniéndola si se consigue, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las referidas cárceles.

Dado en Lérida á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos.—Emilio Carreño.—Por M. de S. S., Manuel Cardona.

Núm. 3478

Don Benito Marcelino Herrero, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Domingo Monné, vecino de Borjas del Campo, perteneciente al partido judicial de Reus, labrador, de cincuenta años de edad, hijo de Antonio y de Gertrudis, á fin de que comparezca ante el presente Juzgado dentro el término de cinco días siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Domingo Monné, conduciéndole á las cárceles de este partido y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre malversación y falsificación contra el referido procesado.

Dado en Montblanch á diez y siete de Octubre de mil novecientos.—Benito Marcelino Herrero.—Por disposición de S. S., y por D. L. Orriols, Juan Brusés, Escribano Habilitado.

Núm. 3479

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de expediente que se tramita á instancia de María Duch Fornés, vecina de Sarreal, solicitando la reclusión definitiva en un manicomio de su hijo el alienado Antonio Cots Duch, natural y vecino de dicha población, se emplaza por término de un mes á los parientes del referido alienado, á fin de que comparezcan para ser oídos en el expresado expediente, pasado el cual se resolverá, con ó sin su audiencia, si no hubieren comparecido.

Montblanch veinte y siete de Octubre de mil novecientos.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 3480

Don Luis Murpley y Murpley, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona, Hago saber: Que me hallo instruyendo causa contra el Médico Cirujano D. Estanislao Artal y Mayoral, hijo de D. Miguel y de D.^a Mónica, natural de Tarragona, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, vecino de Barcelona, por el delito de deserción del vapor «Juan Forgas», é ignorándose su paradero, se le cita, llama y empla-

za para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Tarragona, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Médico D. Estanislao Artal Mayoral, cuyas señas personales son: estatura regular, complexión buena, cejas y pelo castaños, frente despejada, nariz y boca regular, barba cerrada, afeitada y usa bigote, color sano, se ignoran otras particulares, debiendo ponerlo á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á treinta de Octubre de mil novecientos.—Luis Murpley.—Por A. de S. S., Pedro J. Bonmatí, Secretario.

Núm. 3481

Licenciado Sr. Benito José Rodríguez Maribona, Juez de primera instancia de Cárdenas (Cuba).

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco Esteve Soler ó Solé, natural de Bisbal del Panadés, provincia de Tarragona, soltero, de setenta y cuatro años, español no inscrito, según el Tratado de París, y vecino de esta ciudad, donde falleció el día nueve de los corrientes, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla en el término de cuarenta días; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Cárdenas veinte y cinco de Julio de mil novecientos.—Benito J. R. Maribona.—Ante mí, Domingo San Marcos.

Núm. 3482

Don Buenaventura Mortés Camí, Secretario suplente del Juzgado municipal de la ciudad de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio de faltas sobre uso de arma sin licencia seguido en este Juzgado contra Cándido Juan Quimet, de ignorado paradero, ha recaído la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á veinte y seis de Octubre de mil novecientos.—El Sr. D. Romualdo Sancho Morlans, Juez municipal de la misma.—Vistas las presentes diligencias de juicio de faltas sobre uso de arma sin licencia contra Cándido Juan Quimet, de veinte y seis años, carretero y de esta vecindad, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y primero resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Cándido Juan Quimet á la multa de cinco pesetas que hará efectiva en el papel correspondiente, arresto personal subsidiario, caso de insolvencia, y al pago de las costas de este juicio.—Se declara el comiso de la escopeta aprehendida, á la que se dará el destino correspondiente.—Así por esta mi sentencia que se notificará en los estrados del Juzgado é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Romualdo Sancho.

Y en cumplimiento á lo ordenado libro el presente en Tarragona á veinte y siete de Octubre de mil novecientos. Buenaventura Mortés, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, R. Sancho.